

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_ANUALES_2019_31052019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: PDP3J-CKE8S-0ZYE2 Pàgina 1 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, del Ajuntament d'El Papiol. 31/05/2019 13:47	ESTAT APROVAT 31/05/2019 13:47



PUBLICACIÓN

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS Y NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DEL PAPIOL, DIRIGIDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO NATURAL 2019 (CÓDIGO: L10/2019/A)

Aprobado por el Ayuntamiento del Papiol mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 1510J19 de 30.05.2019. (Exp. E: 2019_1012)

E: 2019_1012: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS Y NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DEL PAPIOL, DIRIGIDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO NATURAL 2019. (CÓDIGO: L10/2019/A).

I) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS. Constituyen las Bases Reguladoras Específicas de esta convocatoria los artículos 48 a 55 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas de la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

CG. 01. El objeto de la normativa (bases específicas) es definir el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, concesión y justificación de las subvenciones nominativas determinadas por el Ayuntamiento del Papiol en los Presupuestos generales de 2019.

Son incluidas desde la perspectiva sectorial como actividades subvencionables, las líneas que se especifican a continuación:

- Actividades sociales y culturales (línea sociocultural).
- Actividades juveniles (línea juvenil).
- Actividades medioambientales (línea medioambiental).
- Actividades deportivas y de ocio (línea deportiva y de ocio).
- Actividades de cooperación y otros (línea cooperación).
- Actividades de enseñanza y educativa (línea educativa).

CG. 02. Estas normas se aplicarán exclusivamente a las subvenciones nominativas determinadas por el presupuesto del año 2019, siempre y cuando no tengan la condición de ayuda al tercer mundo o de carácter humanitario, y serán vigentes hasta su finalización.

No se aplicarán estas bases cuando el órgano otorgante opte por formalizar en todo o en parte de la cantidad preasignada, un **convenio subvencional** singular con la beneficiaria en el marco del artículo 28 de la Ley general de subvenciones.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior en defecto de bases específicas propias podrán ser aplicadas supletoriamente en todo aquello que sea compatible en:

- Ayuda humanitaria.
- Ayuda al tercer mundo.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_ANUALES_2019_31052019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: PDP3J-CKE8S-0ZYE2 Pàgina 2 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, del Ajuntament d'El Papiol. 31/05/2019 13:47	ESTAT APROVAT 31/05/2019 13:47



- c) Ayudas sociales.
- d) Otras ayudas económicas de concesión directa y extraordinaria, sujetos a la LGS. El grado de aplicación supletoria será expresamente determinado por el órgano competente para el otorgamiento de la ayuda o subvención.

CG. 03. Las subvenciones concedidas deberán atenerse a las siguientes normas:

- a) Tendrán carácter eventual y voluntario.
- b) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las en cualquier momento.
- c) Su concesión no generará derechos adquiridos.
- d) En todo momento, la Concejalía correspondiente podrá comprobar que la inversión o gasto está en relación con las finalidades para las que ha sido concedida.

CG. 04. Las subvenciones irán destinadas a la financiación de **actividades con proyección interna** (destinadas a los socios de la propia Entidad), **con proyección externa** (destinadas a personas diferentes de socios) o **proyección mixta** (destinadas a socios y no socios).

CG. 05. Podrán solicitar subvenciones para la celebración de actos y actividades incluidos en las líneas subvencionables las entidades y asociaciones nominativamente relacionadas con los presupuestos del Ayuntamiento.

CG. 06. Todos los solicitantes deberán estar legalmente constituidos, salvo las comisiones o colectivos de vecinos, que en todo caso designarán un responsable mediante documento formalizado al efecto.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya. Las entidades y asociaciones también deberán estar inscritas (o en trámite de inscripción) en el Registro de Entidades del Ayuntamiento del Papiol.

CG. 07. Los solicitantes están obligados a presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia en documento normalizado que puede obtenerse en el Ayuntamiento y en la web municipal.
- b) Se acompañará a la instancia la documentación explicativa y justificativa de la subvención solicitada indicando su finalidad (Ej.: memoria, presupuesto de las actividades, programa de actividades del año, etc.)

CG. 08. Las instancias citadas en la BENM.07, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en los siguientes términos:

La fecha máxima de presentación de solicitudes será el 30 de junio, no obstante, las ya presentadas previamente serán objeto de incorporación y se articularán mediante un acuerdo subvencional.

CG. 09. En caso de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, el departamento correspondiente en reclamará la rectificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, en cuyo término se archivará el expediente sin más trámites posteriores.

CG. 10. Las subvenciones se concederán en firme o denegarán por la Junta de Gobierno Local (JGL) a propuesta de la Concejalía o Área Política responsable y la JGL quedará facultada, dentro de las cuantías totales preasignadas nominativamente a cada beneficiario / a en la base anterior, por:

- 1. Dejar sin efecto la asignación inicial y no otorgar la subvención, cuando la entidad no presente la documentación exigible o su contenido sea manifiestamente insuficiente.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_ANUALES_2019_31052019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: PDP3J-CKE8S-0ZYE2 Pàgina 3 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, del Ajuntament d'El Papiol.Signtat 31/05/2019 13:47	ESTAT APROVAT 31/05/2019 13:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 80564/21_PDP3J-CKE8S-0ZYE2_55F05B1FB09B0D75FA64A02EAF431F833D94032) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



2. Reducir la subvenció cuando en la documentación aportada no se acredite objetivamente las condiciones necesarias y/o suficientes para otorgar el importe nominativo inicialmente asignado.
3. Incrementar hasta un 10%, por razones objetivas, la subvención prevista. Sólo se podrán realizar incrementos nuevos hasta el porcentaje indicado, cuando se efectúen reducciones (totales o parciales) de otras subvenciones y, siempre y que, el importe incrementado no suponga exceder de la cuantía global destinada a subvenciones nominativas en los créditos de los presupuestos.
4. Incrementar por razones excepcionales y sin perjuicio del supuesto anterior, la cuantía de una subvención nominativa por razones justificadas, siempre que exista crédito presupuestario suficiente e idóneo (previa modificación de crédito en su caso) y que el incremento no rebase el 20% del importe nominativamente asignado.
5. Fijar las condiciones particulares, genéricas y especiales de cada subvención nominativa.

CG. 11. Serán requisitos para la concesión de subvenciones:

- a) Que las actividades no tengan ánimo de lucro.
- b) Que las actividades sean organizadas con objetivos de participación y fomento de la vida cultural, social, deportiva, educativa, ocio, cooperación, juvenil o medioambiental de la comunidad.

CG. 12. Toda subvención que sea concedida con las finalidades previstas en estas normas permanecerá sometida a la condición de que, en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de los actos o actividades, debe constar **"CON LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL PAPIOL"**.

CG. 13. Las subvenciones podrán ser de tipo **postpagable** (de justificación previa) o **prepagable** (o de justificación diferida):

- a) Es del tipo **postpagable** la que determina la realización del gasto por el beneficiario, con anterioridad al cobro de la totalidad de la cantidad concedida. Las subvenciones **postpagables**, tienen dos modalidades, la Post-ordinaria y la Post-especial.
- b) Es del tipo **prepagable** la que se entrega la totalidad de la cantidad con carácter previo a su justificación. Las subvenciones **prepagables**, tienen también dos modalidades, la Pre-ordinaria y la Pre-especial.

El tipo y la modalidad de pago será determinada en el acuerdo de concesión, sin embargo, como regla general se aplicará la modalidad *Post-especial*, con un **anticipo** del 80% y un último pago del 20% o del diferencial económico justificado.

El órgano competente en materia de subvenciones podrá aprobar **anticipos especiales** a cuenta de la subvención nominativa (antes de la concesión en firme de la subvención) que en conjunto no excedan del 80% del importe preasignado a los presupuestos en el marco del artículo 20.3 del OSAP, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio vigente.

CG. 14. No se entregará ningún nuevo pago, relativo a la subvención, hasta que se haya justificado la anterior, si el plazo de justificación ya ha sido agotado.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder nuevas subvenciones con suspensión de ejecutividad condicionada a la justificación efectiva de las anteriores.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_ANUALES_2019_31052019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: PDP3J-CKE8S-0ZYE2 Pàgina 4 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, del Ajuntament d'El Papiol.Signt 31/05/2019 13:47	ESTAT APROVAT 31/05/2019 13:47



CG. 15. La justificación deberá adecuarse a los niveles y plazos exigidos en el instrumento regulador de la subvención. En cualquier caso, las facturas o documentos justificativos del gasto expresarán como mínimo:

- Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de este.
- Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tiques de caja).
- Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

CG. 16. El Ayuntamiento del Papiol subvencionará a las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios, objetivos y valores:

- Las limitaciones de la consignación o crédito presupuestario.
- El interés social y el interés público de la actividad subvencionable.
- Otras valoraciones objetivas a propuesta del órgano gestor de la subvención (OGS).

CG. 17. El gasto subvencionado salvo que el acuerdo de concesión determine una temporalidad inferior o diferente, tendrá que haber realizado entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto 2020.

CG. 18. Las Entidades y Asociaciones destinatarias y / o beneficiarias quedan sujetos a las obligaciones derivadas de estas bases reguladoras específicas (BENM), a las Bases generales de regulación de subvenciones y ayudas a terceros (Sección 5.1 de las Bases de ejecución de los Presupuestos de 2019), al acuerdo de concesión (instrumento regulador) y en la normativa que a continuación se especifica:

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (**LRBRL**), Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común -régimen transitorio- (**LRJPAC**), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (**LRJSP**), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (**LPACAP**), Real Decreto legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la LGS (**RLGS**), Decreto 179/1995 Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (**ROAS**) y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento del Papiol (**OSAP**)

CG. 19. En relación con las obligaciones que corresponden a las Entidades y Asociaciones serán responsables solidarios los miembros de sus órganos directivos y subsidiariamente el resto de los socios de la Entidad.

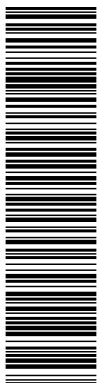
CG. 20. Las subvenciones de carácter plurianual quedan condicionadas parcialmente a la consignación efectiva del importe al ejercicio presupuestario correspondiente.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios del Papiol (sede electrónica) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_ANUALES_2019_31052019	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: PDP3J-CKE8S-0ZYE2 Pàgina 5 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, del Ajuntament d'El Papiol. 31/05/2019 13:47 ESTAT APROVAT 31/05/2019 13:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 8056421_PDP3J-CKE8S-0ZYE2 55F05B1EB09B0D75FA64A02EAF431F832D94032) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARI
El Papiol, 31 de mayo de 2019